

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NÚMERO: 53

SERIE 2014-2015

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 9, SERIE 2014-2015 APROBADA EL 29 DE AGOSTO DE 2014, EN LA QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO DAR EN ARRENDAMIENTO, SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, A LA CORPORACIÓN TRUPI 199 LLC, DOS (2) PREDIOS DE TERRENO QUE UBICAN EN LA CARRETERA PR-199, BARRIO SANTA ROSA DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A LOS FINES DE CORREGIR LA CABIDA DEL PREDIO REMANENTE 1 C-A; Y AUMENTAR EL TÉRMINO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A CINCUENTA (50) AÑOS CON UN CANON DE ARRENDAMIENTO ESCALONADO.

POR CUANTO: *Conforme a la Ordenanza Número 9, Serie 2014-2015, aprobada el 29 de agosto de 2014, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo a otorgar un Contrato de Arrendamiento con la Corporación TRUPI 199 LLC para dar en arrendamiento, sin el requisito de subasta pública, dos (2) predios de terreno ubicados en la Carretera PR-199, Barrio Santa Rosa en Guaynabo, Puerto Rico, para fines que mejoren la calidad de vida de los vecinos, comerciantes y residentes de Guaynabo, para desarrollo comercial y para fines que generen beneficios económicos para el Municipio Autónomo de Guaynabo, tales como patentes municipales y creación de empleos.*

POR CUANTO: *En la referida Ordenanza Número 9 se identifican los dos (2) predios de terreno como Parcela de 3,738.4147 metros cuadrados (equivalentes a 0.9512 cuerdas) y el Remanente 1 C-A.*

POR CUANTO: *En fecha posterior a la aprobación de la referida Ordenanza Número 9, se otorgó un Acta de Subsanación donde se cedió una franja de terreno con una cabida de 1,892.165 metros cuadrados del Remanente 1 C-A para la ampliación de la Avenida San Ignacio.*

POR CUANTO: *Habiéndose cedido la franja de terreno descrita en el tercer POR CUANTO, la nueva cabida del predio de terreno identificado como Remanente 1 C-A es de 8,797.423 metros cuadrados.*

POR CUANTO: *En adición, en la referida Ordenanza Número 9, en la SECCIÓN 1ra, se autorizó el Contrato de Arrendamiento por un término de seis (6) meses con una renta total por dicho término de Ciento Diez Mil Cuatrocientos Dólares (\$110,400.00) equivalentes a la cantidad de Dieciocho Mil Cuatrocientos Dólares (\$18,400.00) mensuales.*

POR CUANTO: A solicitud de TRUPI 199 LLC, el Municipio Autónomo de Guaynabo acordó y entiende beneficioso aumentar el término del Contrato de Arrendamiento a cincuenta (50) años con un canon de arrendamiento escalonado.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 15 DE ABRIL DE 2015.**

Sección 1ra.: Enmendar la descripción del Segundo Predio, Remanente 1 C-A, del primer POR CUANTO de la Ordenanza Número 9 para aclarar la cabida y que lea de la siguiente manera:

Segundo Predio:
Remanente 1 C-A

“Predio Uno C guión A (1 C-A), con un área superficial de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CUATROCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS (8,797.423 m.c.). En lindes por el NORTE, con otros terrenos de Parklane; por el SUR, con la Carretera Estatal PR-199 (Avenida Las Cumbres); por el ESTE, con la Faja de Uso Público segregada; y por el OESTE, con el Río Guaynabo.”

Sección 2da.: Eliminar la cita del Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991, según enmendada, del Cuarto POR CUANTO.

Sección 3ra.: Enmendar la Sección 1ra de la referida Ordenanza Número 9, para que lea como sigue:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde, Héctor O’Neill García, o al funcionario que él designe, a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgue un Contrato de Arrendamiento con TRUPI 199 LLC, para dar en arrendamiento, sin el requisito de subasta pública, dos (2) predios de terreno descritos en el primer POR CUANTO y que ubican en el Barrio Santa Rosa, Carretera PR-199 en Guaynabo, Puerto Rico, para fines que mejoren la calidad de vida de los vecinos, comerciantes y residentes de Guaynabo, para desarrollo comercial y para fines que generen beneficios económicos para el Municipio Autónomo de Guaynabo, tales como patentes municipales y creación de empleos.

El arrendamiento será de acuerdo a los siguientes términos:

1. El Contrato de Arrendamiento tendrá un término de cincuenta (50) años.

2. El canon de arrendamiento será de la siguiente forma:

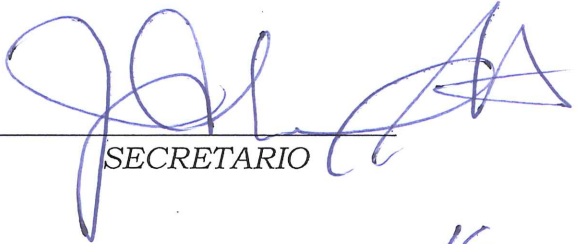
- Desde la firma del Contrato de Arrendamiento hasta el momento de la ocupación de los referidos predios de terreno o pasado cinco (5) meses, lo que ocurra primero, no habrá canon de arrendamiento.
- Desde la ocupación de los terrenos o pasado cinco (5) meses, lo que ocurra primero, hasta el quinto año,

el canon de arrendamiento será de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (\$18,400.00) mensuales.

- Luego del quinto año, el canon de arrendamiento será incrementado a razón de un tres por ciento (3%) cada cinco (5) años.

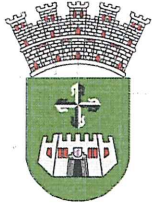
Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTE


SECRETARIO

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de abril de 2015.


ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Javier Capestan y Figueroa
Presidente

CERTIFICACION

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 53, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria de día 15 de abril de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los presente en dicha sesión los Honorables.

Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestan y Figueroa
Guillermo Urbina Machuca
Carlos Santos Otero
Carlos Álvarez González
Aida M. Márquez Ibáñez
Andrés Rodríguez
Natalia Rosado Lebrón

Lilliana Vega González
Luis A. Rodríguez Díaz
Angel O'Neill Pérez
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez
Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 16 de abril de 2015.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 16 de abril de 2015.

Lcdo. José A. Suárez Santa
Secretario